



Junta Vecinal de XXX
Sr. Presidente
XXX
(Palencia)

Asunto: Obras en infraestructuras turísticas XXX / Resolución.

Sr. Presidente:

De nuevo nos dirigimos a Ud. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1769/2021**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El autor de la reclamación manifestaba que la Entidad local menor había recibido una subvención de la Consejería de Cultura y Turismo y que uno de los vocales desconocía los contratos celebrados, los procedimientos seguidos para su adjudicación, su duración y estado de ejecución, ya que ninguno de estos extremos se había puesto en conocimiento de la Junta Vecinal.

Admitida a trámite la queja, esta Procuraduría solicitó información a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León (cuyas competencias han sido asumidas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, según Decreto 1/2022, de 19 de abril del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías).

El informe remitido por la Administración autonómica indicaba que *“por Orden CYT/XXX/XXX, de XXX, por la que se había resuelto la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales para financiar actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas en destino XXX, se concedió a la Entidad Local Menor de XXX (Palencia) subvención para la realización de la actuación “XXX”, por importe de XXX €.*

Mediante Orden de XXX, de la Consejería de Cultura y Turismo, se modifican los apartados Decimotercero y Decimocuarto de la Orden de XXX, de convocatoria de estas subvenciones, relativos al plazo de ejecución y al plazo de justificación. Se amplía el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta el XXX, y el plazo de justificación, hasta el XXX. La Entidad Local Menor de XXX presentó la documentación justificativa de la subvención concedida con fecha XXX. De acuerdo con esta



documentación, la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada fue XXX”.

El mismo informe señalaba que la Resolución de XXX de la Dirección General de Turismo se había acordado la finalización del procedimiento de incumplimiento parcial por la Entidad Local de la subvención concedida mediante Orden XXX. La Resolución declaraba el incumplimiento parcial, acordándose la reducción de la subvención en la cantidad de XXX € resultando una subvención por importe final de XXX €.

A la vista de esta información se consideró oportuno recabar información de la Junta Vecinal de XXX sobre los contratos suscritos por la Entidad local para la realización de las obras de XXX, financiadas en parte con esa subvención. También solicitamos información sobre las sesiones de la Junta Vecinal en las que se hubiera abordado algún asunto referido a la contratación de las obras, a su ejecución o a la subvención concedida.

En respuesta a esta solicitud manifiesta que envía el *“acta de la sesión del Pleno de la Junta Vecinal en el que se procedió a la adjudicación de las obras referenciadas. No habiendo más documentación que pudiera ser relevante a los efectos de la resolución de la reclamación presentada”*. Acompaña a su escrito el acta de la sesión de XXX, y el contrato suscrito con el adjudicatario por importe de XXX € (más XXX en concepto de IVA).

Por lo que se refiere a la contratación de la obra y la solicitud de la subvención y su modificación, todas estas decisiones fueron adoptadas por la Junta Vecinal.

Según la información que obra en el expediente de concesión de la subvención, el acuerdo para solicitarla fue adoptado por la Junta Vecinal el XXX y modificado por acuerdo del mismo órgano de XXX.

En materia de contratación, el contrato de la obra fue adjudicado por la Junta Vecinal, según acuerdo de XXX.

No se discute en este momento la competencia de la Junta Vecinal para adoptar esos acuerdos, mas bien se plantea por el reclamante que uno de sus miembros no haya tenido conocimiento de las cuestiones relacionadas con la ejecución de la obra o con la justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que el órgano de contratación ha sido la Junta Vecinal y que al mismo órgano le corresponden las facultades de seguimiento de su ejecución (artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), cualquier



incidencia que afecte a ese contrato (como, por ejemplo, su prórroga) debió ser tratada por la Junta Vecinal.

En cuanto a las cuestiones que afectan a la concesión de la subvención, toda vez que para su solicitud y su modificación se adoptó un acuerdo por la Junta Vecinal, también debería informar a ese órgano de las actuaciones desarrolladas después por la Administración concedente, como los requerimientos enviados a la entidad local para que aportara la documentación justificativa de la ayuda y la apertura y finalización del expediente de incumplimiento parcial de la subvención.

Aunque el Presidente de la Junta Vecinal esté facultado para realizar actuaciones en representación de la entidad local [al igual que el Alcalde de un municipio, según el artículo 21.1 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local] y pueda encargarse de relacionarse con la Administración autonómica para la gestión de la ayuda, ha de tener presente que de las resoluciones que dicte ha de dar cuenta a la Junta Vecinal (artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales).

Por otra parte le informamos que con relación a la justificación de la subvención se dirige una resolución a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, cuya copia se envía para su conocimiento.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

- Recomendamos que informe a la Junta Vecinal de las incidencias que han tenido lugar en relación con la subvención concedida a esa entidad local para “XXX”, por Orden CYT/XXX, para financiar actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas en destino XXX.

- Se recomienda que, en lo sucesivo, las incidencias que surjan en la ejecución de los contratos sean objeto de seguimiento por el órgano de contratación.

- Se sugiere que en cada sesión ordinaria dé cuenta a la Junta Vecinal de las decisiones que esa Presidencia haya adoptado desde la anterior.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López